



## RESOLUCIÓN No. **041** DE 2024

*"Por la cual se realiza un nombramiento de un Experto de Comisión Reguladora de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con ocasión de la elección realizada por concurso, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 20.1 de la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019"*

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y, especialmente de las que le confiere la Ley 1978 de 2019, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1978 del 25 de julio de 2019: *"Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único, y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, que modificó el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, estableció que para el cumplimiento de sus funciones y como instancias que sesionarán y decidirán los asuntos a su cargo de manera independiente entre sí, la Comisión de Regulación de Comunicaciones – en adelante CRC, tendrá la siguiente composición: i) La Sesión de Comisión de Contenidos de Audiovisuales y ii) La Sesión de Comisión de Comunicaciones.

Que de conformidad con el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales se integrará de la siguiente manera:

- a) *Un (1) Comisionado elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión, mediante el mecanismo que estos autónomamente determinen.*
- b) *Un (1) Comisionado de la sociedad civil elegido mediante concurso público.*
- c) *Un (1) Comisionado del sector audiovisual elegido mediante concurso público.*

Que de igual forma la Ley 1978 de 2019, establece que los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales serán de dedicación exclusiva para períodos institucionales fijos de cuatro (4) años, no reelegibles, con voz y voto, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa, los cuales podrán tener título profesional en derecho, comunicación social, periodismo, psicología, sociología, economía, educación, negocios internacionales, administración financiera, pública o de empresas; ingeniería de telecomunicaciones, de sistemas, eléctrica o electrónica; cine y televisión.

Que así mismo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales deben ser ciudadanos colombianos mayores de 30 años, con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional y con: a) título de pregrado, y de maestría o doctorado afines, o b) título de pregrado, y de especialización afín y diez (10) años de experiencia profesional en temas de regulación, control o supervisión en el sector audiovisual, adicionales a los ocho (8) años de experiencia profesional mínima y representarán exclusivamente el interés de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, la persona nombrada o encargada, prestará juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, ante el jefe del organismo, de lo cual se dejará constancia en un acta firmada por la autoridad que posesiona y el posesionado.

Que el artículo décimo sexto de la Resolución Interna CRC 5917 de 2020<sup>1</sup>, establece lo siguiente: *"Los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales deberán posesionarse ante el Director Ejecutivo de la CRC, en calidad de representante legal de la entidad"*.

Que según lo establecido en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, el Comisionado de la sociedad civil será elegido mediante concurso público adelantado por una Universidad Pública o Privada legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, quien adicionalmente será el encargado de la selección de la Universidad.

Que el artículo 1.2.3.1.4 del Decreto 1570 de 2019: *"Por el cual se adiciona el decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para establecer las reglas del proceso de selección para la designación de los Comisionados de la Comisión de Regulación de Comunicaciones"* establece lo siguiente: *"Comisionado de la sociedad civil. Exclusivamente para efectos de la selección del Comisionado de que trata el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, se entiende por miembro de la sociedad civil cualquier ciudadano que cumpla con los requisitos mínimos señalados en el citado artículo."*

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, y en virtud de lo reglamentado mediante Decreto 1570 de 2019, la CRC celebró un contrato interadministrativo con el Ministerio de Educación Nacional – MEN y la Universidad Nacional de Colombia, suscrito el 29 de septiembre de 2023, con el objeto de *"Desarrollar el concurso orientado a seleccionar a los comisionados de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad vigente"*.

Que en consecuencia, fueron publicados el día 10 de noviembre de 2023, por parte de la Universidad Nacional de Colombia, el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, gov.co y la CRC, la lista definitiva de admitidos, por cumplir con los requisitos de ley que exige el cargo; así mismo, se publicó la lista de resultados definitivos de las pruebas escritas el día 5 de diciembre de 2023; los resultados definitivos de los análisis de antecedentes el día 12 de diciembre de 2023, los resultados definitivos de entrevista el día 18 de diciembre de 2023 y finalmente la lista de elegibles el día 19 de diciembre de 2023.

Que según los documentos remitidos por la Universidad Nacional de Colombia el 19 de diciembre de 2023, la señora **ANDREA BEATRÍZ EUGENIA MUÑOZ GÓMEZ** es la primera en la lista de elegibles dentro del proceso adelantado para la selección de comisionado de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales – Sociedad Civil, de la CRC.

Que una vez surtido el proceso de selección para la elección del Comisionado de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, mediante el concurso público y abierto, la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera de la CRC, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, realizó la verificación de que trata dicho artículo, con base en la información suministrada por La Universidad Nacional de Colombia, del cumplimiento de los requisitos de experiencia profesional de la señora **ANDREA BEATRÍZ EUGENIA MUÑOZ GÓMEZ** y concluyó<sup>2</sup>, con fundamento en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, que cumple con los requisitos señalados por el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, para ser Comisionado de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

<sup>1</sup> *"Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de la Comisión de Regulación de Comunicaciones"*.

<sup>2</sup> Memorando interno suscrito por la Jefe de Talento Humano CRC el 22 de diciembre de 2023.

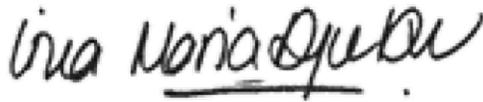
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, a la señora **ANDREA BEATRÍZ EUGENIA MUÑOZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 34.558.930, en el cargo de Experto de Comisión Reguladora Código 0090 Grado 01, de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, para un periodo institucional fijo de cuatro (4) años, no reelegible, contados a partir de la fecha de su posesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. **el primero (01) de FEBRERO de 2024**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO**  
Directora Ejecutiva

Proyectado por: Jennifer Cuesta M.  
Revisado por: Martha Valenzuela / Diana Wilches T  
Aprobado por: Zoila Vargas